



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** Ex-2020-0040651-UNC-ME#SECYT

---

VISTO se tramita la Licitación Pública N° 04/20 para la “Adquisición de Un Microscopio Electrónico de Transmisión de Alta Resolución”; y

CONSIERANDO:

Que la mencionada Licitación Pública fue autorizada por Resolución Rectoral N° 30/2020, por un monto de \$26.730.000 (Pesos Veintiséis millones setecientos treinta mil.-);

Que posteriormente se dictó una Circular Modificatoria en los términos del Art. 47 y 50 del Decreto 1030/16, a fines de incorporar al procedimiento la propuesta del Sr. Secretario de Gestión Institucional obrante a la Orden #14, para implementar el nuevo procedimiento incorporado por la RRN° 505-2020 en virtud de la situación de emergencia sanitaria;

Que ello fue cumplimentado por la Dependencia, habiéndose celebrado la apertura del procedimiento conforme Acta de Orden #57, según la cual se presentaron tres firmas: FEI EUROPE B.V., COASIN SACE y F, CIPEM SRL (Hitachi);

Que la comisión de preadjudicación produce su informe el 01.09.2020, el que es agregado como embebido a la Orden # 71, donde recomienda adjudicar a la Empresa Thermoscientific (FEI Europe B.V) que cumple con todas las características solicitadas para el equipo, incluye componentes superadores y es la que cotiza con el menor precio;

Que a la Orden #72 luce notificación del Dictamen de Preadjudicación a las firmas participantes, realizada con fecha 02.09.2020 por correo electrónico. Una de ellas CIPEM SRL, plantea observaciones al mismo mediante correo electrónico de Orden #74, donde indican que la empresa preadjudicada no oferta los opcionales solicitados y ofrece otros elementos con funciones no solicitadas en el pliego y estos son considerados por la Comisión como “ventaja”;

Que la Comisión interviniente a la Orden #75 produce informe sobre las observaciones recibidas, confirmando que las empresas COASIN SACE y F, CIPEM SRL cumplen con lo solicitado en el pliego, pero con un precio superior al cotizado por FEI-Europe B.V.. Luego indica punto por punto los motivos por los que considera improcedente el planteo realizado por las firmas;

Que según surge de los presentes actuados, estamos frente a una Licitación Pública Nacional, por lo que debe tenerse en cuenta el Decreto N° 1030/16 en su Art. 13 que establece que *solo se podrán presentar como oferentes quienes tengan domicilio en el país o la sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.*

Que, en ese sentido, la firma preadjudicada no cumple con los requisitos de dicha norma, atento tratarse de una empresa *extranjera sin sucursal*, conforme surge del informe recabado en el sistema COMPR.AR a la Orden #70 y a haber sido así manifestado por la propia empresa en su Oferta.

Que dicha situación impide que la misma pueda resultar adjudicataria de la presente licitación, puesto que hacerlo implicaría contrariar la normativa vigente, la cual se encuentra instaurada a fines de garantizar el principio de información, libertad y de igualdad entre oferentes;

Que, en consecuencia, corresponde adjudicar la presente Licitación al segundo en el orden de mérito, teniendo en cuenta que según surge del PCP, en su Art. 10 establece la obligación de los oferentes de mantener su oferta por el plazo de 90 días corridos desde el Acto de Apertura. Se advierte de lo actuado que éste último ha sido celebrado con fecha 03.08.2020, por lo que se debe entender que las ofertas se encuentran vigentes;

Que, en ese sentido, es necesario apartarse del Dictamen de la Comisión Evaluadora, en cuanto aconseja la adjudicación de la firma FEI EUROPE BV y adjudicar por los motivos expresados precedentemente a la segunda en Orden de Mérito, es decir a la firma CIPEM S.R.L., de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el dictamen DDAJ-2020-67540-E-UNC-DGAJ#SG, obrante en el Orden #101;

Por todo ello;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del Honorable Consejo Superior

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública Nacional N° 04/20 convocada para la "Adquisición de Un Microscopio Electrónico de Transmisión de Alta Resolución", y cuyo llamado fue autorizado por RR-2020-30-E-UNC-REC, y adjudicar la misma a la firma CIPEM S.R.L., (CUIT 30-62373195-9) por un monto de \$26.730.000.- (Pesos Veintiséis millones setecientos treinta mil.-) y por los motivos expuestos en los considerandos de

la presente, con la imputación prevista en el Orden #3 fs. 49.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar abstractas las observaciones realizadas por la firma CIPEM S.R.L., en virtud de lo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, pasen para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y al Honorable Consejo Superior.-